Veinte Maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

tamiento que prende de Asistencia por ocupacion de los Señores
Correg.or y Alcalde maior, D. Fran.co Ronque, D. Martin de
Ercaño, D. Alfonso de Torres, regidores, D. Tadeo Ocampo,
D. Joseph Cardenas, D. Miguel de Montesinos Diputado

Gallinas

y Sindico Personero del Comun, y acordaron lo sig.te
Viose en este Ayuntamiento un memorial presentado por
Mario Molina Abastecedor de Guebos y Gallina para
este Público en que expresa que por el Alguacil maior
de este Juzgado y el Escrivano Pedro Antonio Gonzalez en el dia
lunes proximo se le puso preso en la real Carcel donde
permanece con el accidente de Terciana, ignorando el
motivo de dha Prision, bien que discurre sea por haver
le encontrado en su Casa una Jaula con Catorce Gallinas
vivas, que se estrañaron de ella sin saber su paradero
porque [illegible] gallinas echar en cada expuesto, y [illegible]
[illegible] el Exponente en el informe que en esta ciudad fue
[illegible] de su Cavallero fiel executor de la
Calidad y [illegible] de las gallinas que devare para el
Abastecimiento Comun, y que aunque las que se le han
embargado no fueren gallinas echas inviernos no se les
[illegible] que la venta de ellas no se le puede impugnar [illegible]
lo pues le queda el Arbitrio de mantenerlas hasta
que se hallen enseñadas de desazonarlas ó venderlas
enteras, como lo executan los demas recoberos con pro
porcion a su Calidad, en cuia consideracion y que de per
manecer en dha prision se halla el Abasto expuesto
a padecer qualquiera falta, pues tuviera surtido
en el dia a no haver permitido el Cavallero fiel
executor el que la muger del Exponente tuviera